

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 02 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dres. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: Lic. Fernando Dadalt y Dr. Bernardino Real quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, DELEGACION TRABAJADORA: Los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Ariel Yakes, Adrián Pérez, William Ribeiro, Michael Zinola, Laura Suarez, Pablo Pérez y Mónica González, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la Industria Avícola:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 7 de diciembre de 2018, se procede a fijar el ajuste correspondiente al 1° de enero de 2019.

Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2018, un incremento de 8 % (ocho por ciento).

SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría.

Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2019, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

PRODUCCION		
CATEGORIA A	\$ 118,18	Por hora
CATEGORIA B	\$ 126,55	Por hora
CATEGORIA C	\$ 141,98	Por hora
CATEGORIA D	\$ 153,34	Por hora
MANTENIMIENTO		
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 190,92	Por hora
FRIGORISTA	\$ 190,92	Por hora
OFICIAL	\$ 169,76	Por hora
FOGUISTA	\$ 169,76	Por hora
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	\$ 169,76	Por hora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEDIO OFICIAL	\$ 148,03	Por hora
PEON	\$ 131,15	Por hora
SERVICIOS		
PORTERO BALANCERO	\$ 138,86	Por hora
SERENO	\$ 118,59	Por hora
CONTROL BALANZA	\$ 126,54	Por hora
CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 25.842	Por mes
CHOFER REPARTIDOR	\$ 25.842	Por mes
CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR	\$ 28.388	Por mes
CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR	\$ 31.939	Por mes
ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 19.010	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 22.811	Por mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR,	\$ 26.762	Por mes
ADMINISTRACION		
ADMINISTRATIVO I	\$ 24.917	Por mes
ADMINISTRATIVO II	\$ 22.812	Por mes
TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	\$ 20.914	Por mes
CADETE/MENSAJERO	\$ 19.010	Por mes
CAJERO	\$ 22.812	Por mes
COBRADOR	\$ 22.812	Por mes
VENDEDOR EXCLUSIVO	\$ 19.010	Por mes
PROMOTOR	\$ 20.913	Por mes

TERCERO: Prima por matrimonio. A partir del 1° de enero de 2019 se le abonará al trabajador que contraiga matrimonio una prima equivalente a \$ 2.022 (Pesos uruguayos dos mil veintidos). La misma será abonada por única vez en la empresa donde cumpla funciones dicho trabajador.

CUARTO: Prima por nacimiento, adopción o legitimación adoptiva. A partir del 1° de enero de 2019, se abonará a cada trabajador en caso de nacimientos de hijos, adopción o legitimación adoptiva la suma de \$ 1.572 (Pesos uruguayos mil quinientos setenta y dos).

QUINTO: Presentismo: l) A partir del 1ero.de enero de 2019, las empresas del sector abonarán por concepto de prima por presentismo o asistencia, lo siguiente: a) al personal de "Producción", la suma de \$ 640 semanales (pesos uruguayos seiscientos cuarenta) nominales semanales y b) al resto del personal, a excepción del personal administrativo la suma de \$ 2.558 (pesos uruguayos dos mil quiniestos cincuenta y ocho) nominal mensual.

SEXTO: Canasta escolar: Las empresas del sector entregarán – por hijo y por establecimiento - una canasta escolar en el mes de marzo del año 2019, por valor de \$ 786 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis). En el año 2019 además de la entrega de la canasta escolar a los trabajadores cuyos hijos menores cursen educación primaria, se entregará también a los trabajadores cuyos hijos cursen el primer año de ciclo básico de educación secundaria. La percepción de este beneficio está condicionada a la efectiva inscripción del menor en un centro de Institución Educativa, lo que deberá acreditarse en el correr del mes de febrero de cada año. En caso que ambos padres trabajen en un mismo establecimiento, se entregará una sola canasta por hijo.

SEPTIMO: Canasta Navideña: Las empresas del sector entregarán una canasta navideña antes del 24 de diciembre en especie por un valor de \$ 810 (pesos uruguayos ochocientos diez) para el año 2019. Los trabajadores que entre el 1° y el 23 de diciembre computen cinco o más de cinco inasistencias injustificadas no percibirán dicha canasta navideña.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Handwritten signatures in blue ink, including names like W. Ribeiro and others.

Montevideo, 03 de enero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro



Camila Revello

Administración
 Negociación Colectiva
 MTSS

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
 REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 3 / 1 / 2019
 Reg. Con el N° 2122 / 2019 Folio, 01 al 03
 Grupo 2 Sub-Grupo 03



General Insulto